



## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N00019-2023-PNIPA]]

Lima, 19 de setiembre 2023

### VISTOS:

El Informe N° 00000143-2023-PNIPA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, Informe N° 00000026-2023-PNIPA-CONTA de la Especialista Contable y el Informe Legal N° 00000642-2023-PNIPA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2016, se promulgó el Decreto Supremo N° 396-2016-EF, mediante el cual el gobierno peruano aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de la Reconstrucción y Fomento – en adelante BIRF, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – en adelante el PNIPA;

Que, el 13 de marzo de 2017, se firmó el Contrato de Préstamo N° 8692-PE entre el Gobierno del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF – Banco Mundial, por la suma de USD 40 millones, destinada a financiar parcialmente el PNIPA;

Que, con fecha 5 de mayo de 2017, el Ministerio de la Producción emitió la Resolución Ministerial N° 198-2017-PRODUCE creando la Unidad Ejecutora 005 con el nombre de Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE de fecha 24 de julio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura;

Que, la Unidad de Administración con Informe N° 000000143-2023-PNIPA/UA, informa a la Dirección de Operaciones que la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° 00000026-2023-PNIPA/CONTA, da cuenta del Contrato N° 111-2019-PRODUCE-PNIPA de los “Servicios de apoyo financiero en la ejecución de subproyectos PNIPA- OMR Sede Piura”, asimismo, precisa que con Adenda N° 13 al citado Contrato N° 111-2019-PRODUCE-PNIPA se amplió el plazo de ejecución del servicio del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022;

Que, también señala que la responsable de Contabilidad informa que la SUNAT con Resolución Coactiva N° 0730071026809 comunicó a PNIPA, el Embargo en forma de Retención de S/ 1,073.00 de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZIAHY6OG

los honorarios del señor Pedro Paul Flores Páucar por el Recibo de Honorarios Electrónico No. E001-327, Reg. SIAF. 4530-2022, asimismo, señala que la Tesorería efectuó el giro de cheque a nombre SUNAT/BANCO DE LA NACION, por lo que con Oficio N° 00003-2023-PNIPA/UA del 31 de enero 2023 se remitió a SUNAT el cheque por el embargo dispuesto, asimismo;

Que, la Unidad de Administración informa también que posteriormente con fecha 14 de febrero 2023 la SUNAT, efectuó la devolución del cheque mediante Resolución Coactiva N° 0730071050468, por el importe de S/ 1,073.00, así como, precisa que de la revisión realizada en el SIAF del año 2022 y 2023, en relación con giros y pagos por retención de cobranza coactiva, no se evidenció pago por el importe de S/ 1,073.00 correspondiente al tercer entregable del mes de diciembre a 2022 a favor del citado Consultor Pedro Paul Flores Páucar, por lo que concluye “se encuentra pendiente de pago el importe de S/ 1,073.00”.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el numeral 41.1 del artículo 41 que: *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”*; en consecuencia, a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Que, el citado Decreto Legislativo N° 1440, en el numeral 44.1 del artículo 44 establece que: *“El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”*, asimismo, en su numeral 44.2, señala que: *“El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 17.3 del artículo 17 establece que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa”*;

Que, el Informe Legal N° 00000642-2023-PRODUCE-PNIPA-UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, señala que considerando lo sustentado y solicitado por la Unidad de Administración, se adjunta un proyecto de Resolución para la Unidad de Administración a fin de establecer el reconocimiento de deuda hacia el consultor Pedro Paul Flores Páucar en el marco de las normas legales aplicables;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto del ejercicio anterior, la obligación contraída durante el ejercicio 2022, y que se encuentra pendiente de pago, a efectos que se proceda a la cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual la afectación presupuestal se realizará en la cadena de gasto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, aprobado con Resolución Ministerial N° 346-2017-PRODUCE; y con la autorización de la Dirección de Operaciones y visación de la Especialista Contable, y la Unidad de Asesoría Legal;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZIAHY6OG

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Reconocer** la deuda a favor de la **señor PEDRO PAUL FLORES PAUCAR, con RUC 10416875141**, por la suma de S/ 1,073.00 (Un mil setenta y tres con 00/100 soles), que corresponde al Expediente SIAF N° 4530-2022, tercer entregable, debido que la SUNAT efectuó la devolución de los cheques girados a nombre de la SUNAT/BANCO DE LA NACIÓN, por concepto de embargo en forma de retención mediante Resolución Coactiva 0730071026809 por el importe de S/ 1,073.00 (Un mil setenta y tres con 00/100 soles) , indicando que el contribuyente **PEDRO PAUL FLORES PAUCAR** no registra a la fecha deuda exigible en cobranza coactiva.

**Artículo 2°.- Autorizar** a la responsable de Contabilidad y Tesorería del PNIPA, a fin que realicen los trámites pertinentes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera, que en coordinación con la Dirección de Operaciones, deberá gestionar con la Unidad de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 3°.- Disponer**, el egreso que origine la presente Resolución, se afectará a la cadena de gasto que corresponda, de la Unidad Ejecutora 005 Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura del Pliego 038, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023.

**Artículo 4°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del PNIPA ([www.pnipa.gob.pe](http://www.pnipa.gob.pe))

**Regístrese, Comuníquese y publíquese**

**LIZ PASQUEL QUEVEDO**

Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN EN PESCA Y ACUICULTURA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ZIAHY6OG